



INFORME DE IMPACTO ECONÓMICO Y REGULATORIO SOBRE PROYECTO DE DECRETO DEL CONSEJO DE GOBIERNO POR EL QUE SE APRUEBA EL REGLAMENTO DEL SISTEMA DE ARCHIVOS DE LA COMUNIDAD DE MADRID Y DE DESARROLLO DE LA LEY 6/2023, DE 30 DE MARZO, DE ARCHIVOS Y DOCUMENTOS DE LA COMUNIDAD DE MADRID, DESDE LA PERSPECTIVA DE LA DEFENSA DE LA COMPETENCIA Y LA UNIDAD DE MERCADO.

1. OBJETO

El día 29 de abril de 2024, se recibe en esta Dirección General de Economía, el texto del Proyecto de Decreto arriba referenciado (en adelante PD), así como su memoria de análisis de impacto normativo, para la remisión, en su caso, de observaciones de la Dirección General de Economía en relación con el impacto económico y regulatorio y su incidencia en la unidad de mercado y en la defensa de la competencia en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 19.3. b) del Decreto 234/2021, de 10 de noviembre, del Consejo de Gobierno, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Economía, Hacienda y Empleo.

La solicitud de informe no se acompaña de la documentación necesaria según las indicaciones establecidas por esta Dirección General por lo que, con fecha 6 de mayo de 2024 se requiere a la DG de Patrimonio Cultural y Oficina del Español, con suspensión de plazo, la remisión del Test Pyme y de cualquier otra información de trascendencia económica que hay sido tenida en cuenta en la elaboración del PD.

El 8 de mayo se recibe por registro (49/087935.9/24) el Test PYME elaborado según lo dispuesto en el artículo 7.3 a) del Decreto 52/2021 relativo al efecto sobre las pequeñas y medianas empresas de la norma propuesta.

2. ANTECEDENTES

En aplicación de la Ley 16/85 de Patrimonio Histórico Español, el patrimonio documental está formado por documentos de cualquier época o tipo, generados, conservados o reunidos en el ejercicio de sus funciones por cualquier organismo de carácter público, por cualquier persona jurídica en cuyo capital participe mayoritariamente la administración pública o por las personas privadas que gestionan servicios públicos. Por tanto, los archivos, como instituciones encargadas de la custodia y organización de los bienes integrantes del patrimonio documental, desempeñan un papel de primordial importancia, han de estar al servicio de los ciudadanos, garantizando el derecho al acceso a la información y la transparencia en la gestión pública.

La creciente heterogeneidad de los documentos producidos por las Administraciones públicas y los particulares, los cambios derivados de la incorporación de las tecnologías de la información y de la comunicación, la aparición de nuevos modelos de gestión, con sistemas mixtos digitales y en papel, y el reconocimiento de una serie de derechos ciudadanos que inciden en la gestión documental y archivística, han configurado un nuevo escenario¹.

¹ Real Decreto 1708/2011, de 18 de noviembre, por el que se establece el Sistema Español de Archivos y se regula el Sistema de Archivos de la Administración General del Estado y de sus Organismos Públicos y su régimen de acceso



Como señala el preámbulo de la Ley 6/2023, de 30 de marzo, de Archivos y Documentos de la Comunidad de Madrid “ante la implantación de la Administración electrónica y la paulatina desaparición del soporte papel, la gestión de los archivos adquiere una dimensión estratégica para la actuación administrativa y se convierte en un factor crítico para la propia pervivencia de sus documentos”.

3. ANÁLISIS DEL IMPACTO ECONÓMICO

Del examen de la documentación recibida, en la que se incluye el test pyme, podemos concluir que el PD tiene un carácter netamente organizativo circunscribiéndose su aplicación a los archivos integrados en el Sistema de Archivos de la Comunidad de Madrid y a los archivos de titularidad estatal y gestión autonómica, en este último caso, sin perjuicio de la aplicación de la legislación estatal y los convenios de gestión suscritos.

En cuanto al patrimonio documental, el Pd extiende su aplicación a los archivos y fondos documentales no integrados en el Sistema de Archivos de la Comunidad de Madrid respecto del mantenimiento, conservación, restauración y eliminación de documentos.

Se trata de actividades de carácter no económico por lo que no tienen impacto sobre la economía.

4. ANÁLISIS DEL IMPACTO REGULATORIO

4.1 MARCO JURÍDICO

El artículo 129 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas establece:

“1. En el ejercicio de la iniciativa legislativa y la potestad reglamentaria, las Administraciones Públicas actuarán de acuerdo con los principios de necesidad, eficacia, proporcionalidad, seguridad jurídica, transparencia, y eficiencia. En la exposición de motivos o en el preámbulo, según se trate, respectivamente, de anteproyectos de ley o de proyectos de reglamento, quedará suficientemente justificada su adecuación a dichos principios.”

Por otra parte, el artículo 2 del Decreto 52/2021 2021, de 24 de marzo, del Consejo de Gobierno, por el que se regula y simplifica el procedimiento de elaboración de las disposiciones normativas de carácter general en la Comunidad de Madrid señala:

“Artículo 2. Principios de buena regulación:

1. En el ejercicio de la iniciativa legislativa y la potestad reglamentaria, la Comunidad de Madrid actuará de acuerdo con la legislación básica estatal conforme a los principios de necesidad, eficacia, proporcionalidad, seguridad jurídica, transparencia, y eficiencia.

En la exposición de motivos o en el preámbulo, según se trate, respectivamente, de anteproyectos de ley o de proyectos de reglamento, quedará suficientemente justificada su adecuación a dichos principios.

2. En virtud de los principios de necesidad y eficacia, la iniciativa normativa debe estar justificada por una razón de interés general, basarse en una identificación clara de los fines perseguidos y ser el instrumento más adecuado para garantizar su consecución.
3. En virtud del principio de proporcionalidad, la iniciativa que se proponga deberá contener la regulación imprescindible para atender la necesidad a cubrir con la norma, tras constatar que no existen otras medidas menos restrictivas de derechos o que impongan menos obligaciones a los destinatarios.
4. A fin de garantizar el principio de seguridad jurídica, la iniciativa normativa se ejercerá de manera coherente con el resto del ordenamiento jurídico, nacional y de la Unión Europea, para generar un marco normativo estable, predecible, integrado, claro y de certidumbre, que facilite su conocimiento y comprensión y, en consecuencia, la actuación y toma de decisiones de las personas y empresas.
5. Cuando en materia de procedimiento administrativo la iniciativa normativa establezca trámites adicionales o distintos a los contemplados en el presente Decreto, estos deberán ser justificados atendiendo a la singularidad de la materia o a los fines perseguidos por la propuesta.
6. En aplicación del principio de transparencia, la Comunidad de Madrid posibilitará el acceso sencillo, universal y actualizado a la normativa en vigor y a los documentos propios de su proceso de elaboración.
7. En aplicación del principio de eficiencia, la iniciativa normativa debe evitar cargas administrativas innecesarias o accesorias y racionalizar en su aplicación la gestión de los recursos públicos.
8. Cuando la iniciativa normativa afecte a los gastos o ingresos públicos presentes o futuros, se deberán cuantificar y valorar sus repercusiones y efectos y supeditarse al cumplimiento de los principios de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera.”

4.2 ANÁLISIS REGULATORIO DEL PROYECTO DE DECRETO

En relación con el cumplimiento de los principios de buena regulación, el PD identifica con claridad los fines perseguidos que son:

- Cumplir el mandato de desarrollo reglamentario recogido en la Disposición Final Primera de la Ley 6/2023, de 30 de marzo, de Archivos y Documentos de la Comunidad de Madrid
- Regular el Sistema de Archivos de la Comunidad de Madrid
- Conservar el Patrimonio Documental Madrileño

El instrumento utilizado, PD, es el adecuado para desarrollar reglamentariamente una ley por lo que se cumple con el principio de proporcionalidad. Es coherente con la normativa autonómica y estatal en la materia y se ha realizado una consulta pública en los términos previstos en el artículo 60.1 de la Ley 10/2019, de 10 de abril, de Transparencia y de Participación de la Comunidad de Madrid.

Por otra parte, la norma sólo genera cargas a archivos privados o a personas físicas o jurídicas de naturaleza privada que voluntariamente se incorporen a la Red de Archivos de Uso Público de la Comunidad de Madrid o la protección del Patrimonio Documental Madrileño.

Desde el punto de vista de la competencia, aunque el PD no tiene efectos determinantes, debe mencionarse el régimen de licencias y autorizaciones en materia de cesión de uso de imágenes de documentos y documentos audiovisuales en soporte digital, que se considera adecuado para salvaguardar los derechos de propiedad intelectual recogidos en la Ley de Propiedad Intelectual, aprobada por Real Decreto Legislativo 1/1996, de 12 de abril.

5. CONCLUSIONES

PRIMERA. – El PD cumple el mandato de desarrollo reglamentario recogido en la Disposición Final Primera de la Ley 6/2023, de 30 de marzo, de Archivos y Documentos de la Comunidad de Madrid, regula el Sistema de Archivos de la Comunidad de Madrid y contribuye a conservar el Patrimonio Documental Madrileño.

SEGUNDA. -No produce impacto sobre la economía al regular actividades no económicas.

TERCERA. - No genera cargas al afectar estas sólo a aquellos archivos privados o personas físicas o jurídicas que voluntariamente se incorporen a la Red de Archivos de la Comunidad de Madrid.

Madrid a fecha de firma

El Director General de Economía